

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 25-2005**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del trece de octubre del dos mil cinco, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, la Jueza Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. El Dr. José Rodolfo León Díaz no asistió por encontrarse fuera del país. La Magistrada Varela está ausente por encontrarse en uso de licencia con goce de sueldo ante el fallecimiento de su señora madre Sra. Albertina Araya López.*

#### **ARTICULO I**

*Lectura y aprobación del acta anterior.*

#### **ARTICULO II**

*1. Este Consejo, en sesión N° 23-2005, artículo II, tomó el siguiente acuerdo:*

**Se acordó:** comunicar a la Licda. Paulina Atencio Zapata que de conformidad con las competencias asignadas por ley, es a esa jefatura a quien corresponde hacer la designación para el personal a su cargo. En caso de plantear una impugnación esta debe ampararse a lo que la Ley Orgánica del Poder

Judicial establece en el artículo 136 señalando razones objetivas para su oposición a la designación correspondiente."

*Manifiesta el Lic. Arroyo que en el momento en que se tomó este acuerdo, no se tuvo a la vista el Oficio N° 307-OARG-2005, fechado y recibido el 19 de setiembre. Dicho documento señala textualmente:*

"En adición al Oficio N° **305-OARG-05**, fechado 16 de setiembre del 2005, además de lo indicado se impugna la terna **No. 22-2005** por estos motivos; siendo la suscrita la responsable del nombramiento del personal de seguridad de este edificio, necesitó que la persona sea de confianza a la administración; por ser este puesto de suma importancia, ya que es la seguridad de todo el edificio que recae en esta persona mientras se encuentre en las funciones del cargo.

Que además de lo indicado se incluya en dicha terna otros oferentes elegibles para el puesto, dando más posibilidades a la hora de escoger a la persona."

***Se acordó:** modificar parcialmente el acuerdo de la sesión N° 23-2005, artículo VI, y a) comunicar a la Licda. Paulina Atencio Zapata que de conformidad con las competencias asignadas por ley, es a esa jefatura a quien corresponde hacer la designación para el personal a su cargo, b) denegar la impugnación de la terna N° 22-2005, dado que de conformidad con el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder*

*Judicial no se tienen por acreditados motivos para impugnar la participación del señor Carlos Jiménez Canales, c) de conformidad con lo acordado por este Consejo, en sesión N° 23-2005 del 27 de setiembre de 2005, artículo VI, devolver las diligencias a la Sección de Reclutamiento y Selección, para que respetando el derecho de elegibilidad del señor Canales Jiménez, amplíe la Terna N° 22-2005, de forma tal que el Jefe de Oficina tenga la posibilidad de seleccionar entre dos o más candidatos.*

### **ARTICULO III**

*La Sección de Reclutamiento y Selección en Informe N° RS-2447-2005 señala:*

#### **GESTION:**

*Mediante oficio N° 500 y 536-CT-2005 recibido en esta oficina el pasado 27 de setiembre, el Lic. Luis Enrique Arias Muñoz, Jefe de la Sección Cárceles y Transportes, impugna la terna adjunta N° 164 -2005, indicando lo siguiente:*

- a) **“Oficio 500-CT-2005:** “Respecto de los otros dos puestos, a saber; 54336 y 43502, no me resulta posible proponer nombre alguno, habida cuenta que los restantes servidores incluidos en la terna que nos ocupa, ninguno reúne a juicio del suscrito, las características que tomo en consideración para efectuar un nombramiento en propiedad, es por ello que respetuosamente solicito me sea enviada la nómina de elegibles para el puesto que

nos ocupa, que se encuentra en su poder, a efecto de poder realizar con mayor margen de posibilidades una escogencia responsable, acorde a la necesidades institucionales”

- b) **Oficio 536-CT-2005:** “En adición al oficio No. 500-CT1-05, fechado 16 de los corrientes, referente a las ternas correspondientes al puesto de Conductor de Detenidos, me permito manifestar lo siguiente; en la Sección a mi cargo existen servidores interinos que se han desempeñado con muy buen suceso, a quienes incluso se les ha capacitado en manejo de armas y conducción de personas privadas de libertad, lamentablemente algunos de ellos perdieron la entrevista psicológica y por lo tanto no quedaron elegibles, consecuentemente sus nombres no figuraron en las ternas correspondientes. Comprendo el proceso de elección de los candidatos al puesto de conductor de detenidos, no obstante me parece importante y prudente reconsiderar la posibilidad de congelar los dos puestos que mencioné en el oficio 500-CT1-05, a saber; 54336 y 43502, a efecto de esperar a que se cumpla el período entre una evaluación psicológica y otra, o si es posible adelantar dicha prueba y ser practicada a los servidores Alfredo Chacón Rodríguez, Michel Mora Monge y Alberth Solano Abarca, quienes como antes dije; son excelentes servidores, manejan con mucha propiedad toda la documentación atinente a privados de libertad, han recibido capacitación, son personas responsables y confiables para el desempeño de la función. Por otra parte, por razones de seguridad no es conveniente que servidores interinos se vean obligados a retirarse de la institución por falta de trabajo y se lleven consigo los conocimientos adquiridos en materia de manejo de personas privadas de libertad, armas de fuego y otros. Es por todo lo anterior, que reitero mi solicitud de congelar los puestos mencionados y agilizar los trámites relativos a repetir las pruebas a los servidores supraindicados.
- c) **Oficio 554-CT-2005:** En adición a los oficios 500-CT1-05 y 536-CT1-05, el primero del 16 y el segundo del 26, ambos del presente mes, me permito señalar que he reconsiderado y decidido nombrar en propiedad a **partir del 1 de noviembre** del año en curso en el puesto **No. 43502** al señor Madrigal Cubero Geovanni, cédula 5-0278-0015, respetando como siempre lo he hecho, los nombramientos interinos, que como en este caso en el referido puesto se encuentra nombrado un servidor interino hasta el último de octubre. Respecto del puesto **54336**, mantengo lo expresado en los dos oficios supramencionados, en virtud que con los demás integrantes de la terna que nos ocupa, ocurre lo

siguiente; el señor Paladino Jiménez Jhon, no ha demostrado interés alguno en conversar con el suscrito sobre la posibilidad de nombramiento, tampoco ha laborado como conductor de detenidos, por lo tanto desconozco sobre su verdadero interés en laborar para la Sección a mi cargo y su aptitud para el puesto. En relación con Sánchez Orozco José A., las referencias que he tenido sobre su desempeño no resultan a mi juicio satisfactorias, he indagado en el Departamento de Seguridad, sobre el por qué no se le volvió a nombrar y se me ha dicho que en algunos nombramientos interinos se ausentó, aduciendo que tenía que atender asuntos de índole personal, por lo tanto un servidor de esas características no lo considero conveniente para laborar en la Sección a mi cargo y menos aún para nombrarle en propiedad. Respecto de Araya Vargas María, la plaza en concurso corresponde a conductor de detenidos varones adultos, por lo cual no procede su escogencia. Finalmente, en lo que corresponde al puesto 54336, mantengo lo expresado en el oficio 536-CT1-05 y en relación al contenido del oficio No. 500-CT-05, lo señalado en el último párrafo”

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

*A. El pasado 06 de setiembre de los corrientes, la Sección de Reclutamiento y Selección remitió la terna N° 164-2005 (ver documento 1), integrada por los siguientes oferentes con sus respectivas calificaciones:*

<b>Nombre</b>	<b>Promedio</b>	<b>Posición en la lista de Elegibles</b>
<i>1. Paladino Jiménez Johnn</i>	<i>90.05 %</i>	<i>1</i>
<i>2. Araya Vargas María</i>	<i>87.87 %</i>	<i>2</i>
<i>3. Sánchez Orozco José</i>	<i>77.41 %</i>	<i>3</i>

*B.La plaza vacante N° 54336 de esa oficina viene siendo ocupada por el señor Melwin Leonel Mora Hernández, desde el 16/03/2005 hasta la fecha. El oferente no se encuentra elegible para dicha plaza.*

**Conclusión:**

*La Sección de Reclutamiento y Selección considera válidos los argumentos expuestos por el Lic. Enrique Arias en lo relacionado con la capacitación que se le brinda a los Conductores de Detenidos, en el cual conocen sobre el manejo de armas, conducción de personas privadas de libertad, entre otras; que viene a constituirse en una herramienta importante para desempeñar el puesto de Conductor de Detenidos. Al mismo tiempo no sería conveniente para la institución perder la inversión hecha en desarrollar el curso de capacitación y que además se lleven consigo los conocimientos adquiridos en el curso y experiencia.*

*Sin embargo hay que tomar en consideración que dicha capacitación es impartida por parte de capacitación de la Escuela Judicial principalmente al funcionario que se encuentra en propiedad y al interino que se le brinda, es aquel que tiene*

*periodos largos de nombramiento; siendo así no podría el Poder Judicial tomarlo en cuenta dentro de los requisitos a solicitar al interesado en participar en una convocatoria a concurso para el puesto en cuestión ya que limitaría la participación de oferentes que no laboran en el Poder Judicial.*

*Para la Sección de Reclutamiento y Selección los que conforman la terna N° 164-2005 son personas capaces de desempeñar el puesto ya que aprobaron todo el proceso de selección, prueba de ello es que están elegibles y por los resultados obtenidos pueden ir en terna para tener la oportunidad de optar por una propiedad.*

***Se acordó:*** *mantener la terna N° 164-2005, dado que las razones esgrimidas para su impugnación no son atendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

#### **ARTUCULO IV**

*Se conoce el Informe 1545-UCS-AS-2005 sobre la solicitud de la Licenciada **Xinia Zamora Ovares** Profesional 2 en la Oficina de Prensa del Organismo de Investigación Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

## ESTUDIO

**Prohibición**

**Dedicación Exclusiva**

### I RESULTADOS:

<b>Nombre:</b>	Xinia Zamora Ovaes
<b>Nº Cédula:</b>	03-0294-0379
<b>Puesto:</b>	Profesional 2
<b>Oficina:</b>	Oficina de Prensa del O.I.J.
<b>Período del Nombramiento:</b>	27 de junio al 26 de julio del 2005
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	A partir del 26 de julio del 2005
<b>Recomendación:</b>	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
<b>Vigencia:</b>	Rige a partir del 26 de julio del 2005

### II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo.	Licenciatura en Periodismo	Universidad Latina de Costa Rica	18-05-2005
Experiencia en labores con el cargo			
Incorporado al Colegio profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de Periodistas de Costa Rica	26-07-2005

\* Aprobada en sesión del Consejo de Personal del 25 de enero de 1996, artículo VI; y sesión del Consejo Superior del 28 de marzo de 1996, artículo CXII.

### III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presento su solicitud, es decir, el veintiséis de julio del dos mil cinco.



*Se acordó: recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.*

### **ARTICULO V**

*Se conoce el Informe 1574-UCS-AS-2005 sobre la solicitud de la Licenciada **Jeannette González Nájares** Jefe de Investigación 2 en la Oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial de Garabito, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

#### **ESTUDIO**

#### **Prohibición**

**Dedicación Exclusiva**

#### **I RESULTADOS:**

<b>Nombre:</b>	Jeannette González Nájares
<b>Nº Cédula:</b>	01-0527-0675
<b>Puesto:</b>	Jefe de Investigación 2
<b>Oficina:</b>	Oficina Regional de Garabito
<b>Período del Nombramiento:</b>	19 de setiembre al 31 de octubre del 2005
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	30 de setiembre del 2005
<b>Recomendación:</b>	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
<b>Vigencia:</b>	Rige a partir del 30 de setiembre del 2005

#### **II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

<b>Requisitos de la Clase</b>	<b>Condición del Solicitante</b>		
	<b>Título</b>	<b>Institución</b>	<b>Fecha</b>
Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciada en Criminología	Universidad Libre de Costa Rica	08-12-2004

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	No requiere		
Amplia experiencia en labores relacionadas con el cargo.			
Experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.			
(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII.			

**Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.**

### **III OTRAS CONSIDERACIONES**

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presento su solicitud, es decir, a partir del treinta de setiembre del 2005.

*Se acordó: recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.*

### **ARTICULO VI**

*Manifiesta la Magistrada Pereira que en la última sesión de Corte Plena se analizaron las políticas del Poder Judicial para el presupuesto de 2007. En relación con las becas hubo una serie de observaciones de los integrantes de la Corte, y se acordó que el Consejo de Personal y el Consejo Directivo de la Escuela Judicial valoraran esas observaciones y propusieran*

*lineamientos generales tanto para las becas nacionales como las becas la exterior.*

*Tanto la Licda. Meseguer como el Lic. Arroyo señalan que desde hace más de tres años se había solicitado a la Escuela Judicial, y así consta en las distintas actas de éste Consejo, así como de Corte Plena, que como rector de la capacitación institucional, formulara un Plan General de Becas, para definir precisamente, esas políticas que se echan de menos, sin que hasta el momento se tenga conocimiento de los resultados obtenidos. No obstante, ante la solicitud de la Corte Plena, el Consejo de Personal puede retomar el tema y plantear algunos lineamientos generales, que permitan definir esas políticas para el año 2007. Luego de un intercambio de criterios sobre los posibles lineamientos a emitir, **se acordó:** comisionar al Lic. Arroyo para que pueda integrarlos y presentarlos para análisis en una próxima sesión.*

*Se levanta la sesión a las 10 horas.*

**Mag. Magda Pereira Villalobos**  
**Presidenta**

**MBA Francisco Arroyo Meléndez**  
**Secretario**

